



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS
JURIDICAS Y SOCIALES
AVDA BOLIVIA 5150 4400 SALTA (R.A.)
UNSAECO@UNSA.EDU.AR
TEL. 0387-4255462 /5418/5472 FAX 4255464

Salta, 19 de abril de 2011

RES. DECECO N° 180/11

Expte. N° 6047/11

VISTO:

Las presentes actuaciones, por medio de las cuales se tramita la designación de un docente responsable para la Asignatura "Econometría I"; y,

CONSIDERANDO:

Que el Lic. Carlos Luis Rojas, Director del Departamento de Economía solicita se designa al Cr. Eusebio Cleto del Rey, en la forma que sea posible, para el dictado de la citada Asignatura, por cuanto el docente mencionado estuvo a cargo de la misma hasta el momento de su jubilación.

Que se realizaron trámites en las Universidades Nacionales de Jujuy y Tucumán para gestionar la contratación de docentes para la materia nombrada, los que resultaron infructuosos.

Que los docentes de la Carrera Licenciatura en Economía se encuentran afectados a varias materias, además de las que les competen, y a pesar de ello, quedan por cubrir cargos y funciones que requieren una rápida solución.

Que el Cr. Eusebio Cleto del Rey fue designado Profesor Extraordinario en la categoría de Emérito de esta Universidad en virtud a su destacada labor académica y de investigación, a partir del 1° de marzo de 2003 (Res. CS 270/02).

Que en la actualidad el Cr. Eusebio del Rey se encuentra jubilado.

Que, conforme lo resuelto en Reunión Ordinaria N° 8/10 del 6/7/10 del Consejo Directivo de esta Facultad, se designó al citado docente en el cargo de Profesor Titular interino con dedicación simple para desempeñarse como docente responsable del dictado de la Asignatura "Econometría I", a partir del 16/8/10 y por el término de tres (3) meses, con encuadre reglamentario en la Res. CS N° 100/08 (Resolución 623/10).

Que a fs. 10 de las presentes actuaciones obra Nota N° 923 – DGP – 10, por la cual el Sr. Director General de Personal, Mg. Jorge Nina expresa textualmente:

"Visto la presente actuación y en particular la Resolución N° 623/2010 cabe informar al respecto lo siguiente:

- a) *La resolución N° 100/2008 del Consejo Superior es específica para los Profesores Consultos y Eméritos*
- b) *En ella se establece las tareas y situaciones particulares con alcance a estos docentes.*
- c) *En particular, en su artículo N° 3 la citada resolución establece lo siguiente:*

ARTÍCULO 3°.- la Universidad podrá retribuirle al docente convocado para alguna/s de las tareas antes especificadas mediante la firma de un contrato a tal fin, de acuerdo a las necesidades académicas, propuesta de Plan de Trabajo del Profesor y según posibilidades presupuestarias de la misma, evaluada por quien corresponda. Dicho contrato no podrá exceder los tres meses corridos.

- d) *Dicho artículo es claro cuando establece la "firma de un contrato a tal fin" lo cual no se compatibiliza con lo establecido por la Resolución 623/2010*

[Handwritten signatures]



...///



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS
JURIDICAS Y SOCIALES
AVDA BOLIVIA 5150 4400 SALTA (R.A.)
UNSAECO @ UNSA.EDU.AR
TEL. 0387-4255462 /5418/5472 FAX 4255464

///...

RES. DECECO N° 180/11

Expte. N° 6047/11

"ARTÍCULO 1°.- Designar al Cr. EUSEBIO CLETO DEL REY, ...s"

En conclusión, conforme a lo expuesto se solicita se gire la presente actuación a la dependencia de origen a fin de observar lo dispuesto en el artículo 3° de la Resolución 100/2008."

Que por Resolución N° 1066/10, esta Facultad deja sin efecto la Resolución N° 623/10 en orden a lo informado por la Dirección General de Personal y se aprueba el Contrato de Locación suscrito entre esta Facultad y el Cr. Eusebio C. del Rey, conforme subsistían las necesidades descriptas desde un comienzo.

Que el Cr. del Rey, a través de una nota recibida en esta Unidad Académica el día 13 de diciembre de 2010, expresa su renuncia a los honorarios establecidos en la cláusula sexta del Contrato de Locación de Servicios mencionado e informa que fueron dictadas las clases y tomados los exámenes Parciales y Global de la Asignatura Econometría I, en cumplimiento a lo oportunamente planificado, restando tomar el examen final a los alumnos que no promovieron la materia.

Lo informado por el Departamento de Personal a fs. 18 de las presentes actuaciones.

Que el Capítulo III: De los Profesores Extraordinarios, Artículos 27 y 28 del Estatuto de esta Universidad establece:

"Capítulo III: De los Profesores Extraordinarios.

Artículo 27: De los Profesores Eméritos y Consultos:

Todo profesor regular cesa en las funciones para las que ha sido designado el 1° de marzo del año siguiente a aquél en el que cumple 65 años de edad. En tal circunstancia el profesor regular puede ser designado Profesor Consulto -en la categoría respectiva- o Profesor Emérito..

Artículo 28: *La categoría de Emérito está reservada para los profesores regulares Titulares Plenarios y Titulares que, habiendo alcanzando el límite de edad en el ejercicio de sus funciones, posean condiciones sobresalientes para la docencia e investigación debidamente acreditadas. En tanto la de Consulto es para aquellos profesores regulares, Titulares, Asociados y Adjuntos que posean condiciones destacadas para la docencia e investigación y hayan alcanzado el límite de edad en el ejercicio de sus funciones. La calidad y las condiciones -tiempo máximo de designación, dedicación y remuneración- del Profesor Emérito o Consulto son reglamentadas por el Consejo Superior. La propuesta para la designación de Profesor Emérito o Consulto la realiza el Consejo Directivo de la respectiva Facultad y la resuelve el Consejo Superior. La designación en categoría de Profesor Emérito o Consulto está reservada para aquellos Profesores cuya actividad haya significado un reconocido aporte a la Universidad. Los profesores Eméritos y Consultos están dedicados a tareas de asesoramiento, investigación, formación de discípulos y, eventualmente, a la docencia. Pueden formar parte de cualquier órgano de gobierno de la Universidad."*

Que la Dirección General de Personal, a fs. 19 de las actuaciones de referencia, informa que la Universidad y/o sus dependencias deben adoptar los recaudos del caso a fin de dotar de cobertura en materia de riesgo (contratación de seguro), al personal no alcanzado por la Ley 24.557.

...///





Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS
JURIDICAS Y SOCIALES
AVDA BOLIVIA 5150 4400 SALTA (R.A.)
UNSAECO@UNSA.EDU.AR
TEL. 0387-4255462 /5418/5472 FAX 4255464

///...

RES. DECECO N° 180/11

Expte. N° 6047/11

POR ELLO:

En uso de las atribuciones que le son propias,

**EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS,
JURÍDICAS Y SOCIALES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Dejar sin efecto los Artículos 2º y 3º de la Resolución N° 1066/10 por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Tener por designado al Cr. EUSEBIO CLETO DEL REY, D.N.I N° 7.243.079, como Profesor responsable de la Asignatura Econometría I, en su carácter de Profesor Emérito de esta Universidad, a partir del 16 de agosto de 2010.

ARTÍCULO 3º.- Autorizar a la Dirección General Administrativa Económica a realizar las gestiones necesarias para contratar el seguro correspondiente y lograr la cobertura por riesgo del Cr. Eusebio Cleto del Rey mientras permanezca como Docente Responsable de la Asignatura "Econometría I".

ARTÍCULO 4º.- Hágase saber al interesado, al Director del Departamento de Economía, a las Direcciones Generales Administrativa Económica y de Apoyo Académico y siga a la Dirección General de Personal para su toma de razón y demás efectos.

Cra. ELIZABETH TRUNINGER DE LORÉ
Secretaria As. Académicos y de Investigación



Cr. ANTONIO FERNANDEZ FERNANDEZ
DECANO